

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1984/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XALAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: BRANDON
DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Xalapa, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560723000787, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Procedencia	3
TERCERO. Estudio de fondo.	3
CUARTO. Efectos del fallo	12
PUNTOS RESOLUTIVOS	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El catorce de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

...

- Informe la Dirección de Salud a través de su departamento de Salud Animal:

- Cuántas cirugías, así como consultas, se han realizado de enero a la fecha en las campañas de esterilización.
- cuántas cirugías, así como consultas se han realizado de enero a la fecha en el departamento de salud Animal.
- cuántas cirugías, así como consultas se han realizado de los animales ingresados al departamento de salud animal.
- cuáles son los controles de inventario del material de curación, medicamentos e insumos utilizados en quirófano en cirugía y en consultas.
- Cuántos formatos de pago de cirugías ha emitido el departamento de salud animal, por concepto de consultas y de cirugías.
- Cuántas cirugías se realizan por mes de acuerdo a su programa operativo anual y cuál ha sido el resultado.
- Cuáles son las funciones del departamento de Salud Animal en relación con la brigada de salud en materia de protección animal, puesto que se presume duplicidad de funciones de ambas áreas en materia de reportes.



- h. Si existe la brigada de salud animal, quienes la integran y cuáles son sus funciones.
- i. Informe el departamento de salud animal si hay condonación aprobada por el Cabildo para cobros a las protectoras de animales, respecto de los servicios que presta el departamento a su cargo.
- j. perfil profesional del encargado del departamento de salud animal, información curricular y percepciones.
- k. cuántos animales se encuentran actualmente bajo el resguardo del departamento de salud animal y cuáles son los cuidados que reciben.

Informe la Tesorería municipal.

CFDI de los Directores que integran la estructura orgánica del Ayuntamiento.

A cuánto asciende el presupuesto que corresponde al departamento de salud animal.

Informe el Presidente Municipal:

Cuál fue el criterio tomado para designar al actual jefe del departamento de salud animal y cuáles son los requisitos que debe cubrir el titular, sin obviar la probidad y honradez que debe formar parte del servicio público municipal.

Informe la Contraloría Interna.

Si existe alguna denuncia o procedimiento administrativo, en contra del actual jefe del departamento de salud animal y, cuál fue su resolución..

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio CTX-3133/2023 Signado por el Coordinador de Transparencia y diversos oficios.

Mediante acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. Cierre de instrucción. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó entre otras cosas, información relacionada con servicios ofrecidos por la Dirección de Salud Animal.

▪ **Planteamiento del caso**

El veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio CTX-2927/23 signado por el Coordinador de Transparencia, en el que le envía respuesta al solicitante, además, adjuntó el tramite realizado a todas las áreas competentes para proporcionar respuesta, adjuntando los similares OFICIO/DSM/815/2023 de la Directora de Salud, TM/1838/2023 de la Tesorera Municipal, DRH/4539/2023 del Director de Recursos Humanos DSCTM/2825/2023 del Director de Seguridad Ciudadana y Transito Municipal, C/1931/20233 signado por la Contraloría y SA/2869/2023 del Secretario del Ayuntamiento, en los que se señalo lo siguiente:

...

Oficio de la Dirección de salud, que da respuesta a los incisos a), b), c), d), f) y k)

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 10 de agosto del 2023.
OFICIO/DSM/815/2023

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO
XALAPA, VERACRUZ.
P R E S E N T E.

Sirvan estas líneas para hacerle llegar un cordial saludo, al tiempo que me permito por este medio dar respuesta en tiempo y forma a su oficio: CTX-2731/2023 de fecha 8 de agosto del 2023, en virtud de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000787, respondiendo lo siguiente:

"Informe la Dirección de Salud a través de su Departamento de Salud Animal:

a. Cuántas cirugías, así como consultas se han realizado de enero a la fecha en las campañas de esterilización.

Respuesta: 1,274 cirugías y 1,354 consultas.

b. Cuántas cirugías, así como consultas se han realizado de enero a la fecha en el Departamento de Salud Animal.

Respuesta: 471 cirugías. A la fecha no ha habido pago por consulta.

c. Cuántas cirugías, así como consultas se han realizado de los animales ingresados al Departamento de Salud Animal.

Respuesta: 471 cirugías. El número de consultas médicas de los animales que ingresan, son en función de las necesidades de cada uno.

d. Cuáles son los controles de inventario del material de curación, medicamentos e insumos utilizados en quirófano, en cirugía y en consulta.

Respuesta: El material de curación, medicamentos e insumos son de uso diario, utilizados en los procedimientos quirúrgicos, así como en la consulta médica de los animales que ingresan al Departamento de Salud Animal.

e. Cuántos formatos de pago de cirugías ha emitido el Departamento de Salud Animal, por conceptos de consultas y de cirugías.

Respuesta: La información solicitada no es competencia del Departamento de Salud Animal.

f. Cuántas cirugías se realizan por mes de acuerdo a su programa operativo anual y cuál ha sido el resultado.
Respuesta: El número es variable, en función de las necesidades de la población. El resultado ha sido exitoso, ya que, a la fecha, no se han presentado bajas.

g. Cuáles son las funciones del Departamento de Salud Animal en relación con la brigada de salud en materia de protección animal, puesto que se presume duplicidad de funciones de ambas áreas en materia de reportes.

Respuesta: No existe duplicidad de funciones, sino colaboración con la Brigada de Vigilancia Animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en riesgo o maltrato, tal como lo establece el Reglamento de Bienestar y Protección a los Animales para el Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

h. Si existe la brigada de salud animal, quienes la integran y cuáles son sus funciones.

Respuesta: La información solicitada no es generada por el Departamento de Salud Animal, se sugiere dirigir su solicitud a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

i. Informe el Departamento de Salud Animal si hay condonaciones aprobadas por el cobido para cobros a las protectoras de animales, respecto de los servicios que presta el Departamento a su cargo.

Respuesta: Los acuerdos de cobido son competencia de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver. Los animalistas, rescatistas y voluntarios, colaboran con el Departamento de Salud Animal en la realización de reportes sobre animales en situación de calle.

j. Perfil profesional del encargado del Departamento de Salud Animal, información curricular y percepciones.

Respuesta: La información solicitada no es competencia del Departamento de Salud Animal, se sugiere dirigirse a la Dirección de Recursos Humanos.

k. Cuántos animales se encuentran actualmente bajo el resguardo del Departamento de Salud Animal y cuáles son los cuidados que perciben.

Respuesta: A la fecha, el Departamento de Salud Animal tiene bajo su resguardo a 25 animales. Los cuidados que perciben son: Atención médica veterinaria, esterilización, alojamiento, alimentación y promoción de adopción responsable.

RECIBIDO

-Cuál fue el criterio tomado para designar al actual jefe del Departamento de Salud Animal y cuáles son los requisitos que debe cubrir el titular, sin obviar la probidad y honradez que debe formar parte del servicio público municipal.

Respuesta: La información solicitada no es competencia del Departamento de Salud Animal.

-Informe la Tesorería Municipal, CFDI de los directores que integran la estructura orgánica del Ayuntamiento. A cuánto asciende el presupuesto que corresponde al Departamento de Salud Animal.

Respuesta: La información solicitada no es competencia del Departamento de Salud Animal.

-Informe la Contraloría Interna. Si existe alguna denuncia o procedimiento administrativo en contra del actual jefe del Departamento de Salud Animal y, cuál fue su resolución.

Respuesta: La información solicitada no es competencia del Departamento de Salud Animal.

Si otro particular por el momento y esperando sea de utilidad la información solicitada, me permito enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



OLGA ISABEL ALARCÓN RICARDEZ
DIRECTORA

Oficio de Tesorería Municipal y Dirección de recursos Humanos, dando respuesta al inciso j), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presupuesto dedignado al Departamento de Salud y el criterio para designar a los servidores públicos de Salud Animal.

XALAPA DE ENRIQUEZ, VER., 11 DE AGOSTO DE 2023
OFICIO NÚMERO: DRH/4539/2023

RECIBIDO

Xalapa de Enríquez, Ver., 11 de agosto de 2023
NÚMERO DE OFICIO: TM/1838/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de información CTX-2731/2023

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Por este medio con la finalidad de dar atención al CTX-2731/2023 de la Coordinación de Transparencia referente a la solicitud de información con número de folio 30056072000787, mediante el que solicita lo siguiente entre otros puntos:

"Informe la Tesorería municipal, CFDI de los Directores que integran la estructura orgánica del Ayuntamiento. A cuánto asciende el presupuesto que corresponde al Departamento de salud animal [sic]

Al respecto, con fundamento en lo establecido en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz en el Artículo 143: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder..." [sic], de conformidad a las atribuciones contenidas a esta Tesorería en el capítulo III artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, en apego al criterio 0377 emitido por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), "el cual señala que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Conforme al oficio antes citado toda vez que el solicitante requiere el presupuesto del Departamento de salud animal, el sujeto obligado o está obligado a sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

A ese respecto me permito poner a disposición la información antes mencionada en la siguiente liga:

<https://datos.xalapa.gob.mx/index.php/v/776/Tx9W7fE4D2>

En cuanto a los CFDI de los Directores que integran la estructura Orgánica del Ayuntamiento de Xalapa, en apego al criterio 1317 emitido por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el cual señala incompetencia. Implica la ausencia de atribuciones legales para contar con la información solicitada, en términos del artículo 54 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, es la Dirección de Recursos Humanos quien tiene la atribución:

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por medio del presente, en atención al oficio número CTX-2731/2023, derivado de la solicitud de información de acceso a la información pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000787, de acuerdo a la información solicitada, cito:

"...g. Cuáles son las funciones del departamento de Salud Animal en relación con la brigada de salud en materia de protección animal, puesto que se presume duplicidad de funciones de ambas áreas en materia de reportes...

j. perfil profesional del encargado del departamento de salud animal, información curricular y percepciones...

Cuál fue el criterio tomado para designar al actual jefe del departamento de salud animal y cuáles son los requisitos que debe cubrir el titular, sin obviar la probidad y honradez que debe formar parte del servicio público municipal.

Informe la Tesorería municipal, CFDI de los Directores que integran la estructura orgánica del Ayuntamiento. A cuánto asciende el presupuesto que corresponde al departamento de salud animal" (SIC).

Al respecto, atendiendo a las atribuciones conferidas en la ley, y al ser un asunto competencia de esta Dirección, se le informa:

En relación a "... Cuáles son las funciones del departamento de Salud Animal..." y "... Cuáles son los requisitos que debe cubrir el titular..." , dicha información se encuentra descrita en el Manual Específico de Organización de la Dirección de Salud, disponible en el enlace: <https://datos.xalapa.gob.mx/index.php/v/776/Tx9W7fE4D2>

O bien, puede localizarse en la ruta que a continuación se describe:

- > <https://xalapa.gob.mx/>
- > Transparencia
- > Transparencia Proactiva
- > Manuales
 - Manuales Específicos de Organización
 - Dirección de Salud

Acerca del "perfil profesional del encargado del departamento de salud animal, información curricular," se trata de información pública contenida en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento, por lo que puede consultarla en la siguiente ruta:

- > <https://xalapa.gob.mx/>
 - > Transparencia
 - > Fracción XVII "Información Curricular"
 - > 2023
 - > Visualizar o descargar información
- O en el hipervínculo: https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/ktktgC7i_zlQZ7yA

Igualmente, lo relativo a las "percepciones" forma parte de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados deben publicar en sus portales, por lo que la misma se encuentra disponible en la siguiente ruta:

- > <https://xalapa.gob.mx/>
 - > Transparencia
 - > Fracción VIII "Remuneraciones"
 - > Inciso A "Remuneración Bruta y Neta"
 - > 2023
 - > Visualizar o Descargar Información
- O en el hipervínculo: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/KXkXAcGRpA9BNz>

En relación a "Cuál fue el criterio tomado para designar al actual jefe del departamento de salud animal y cuáles son los requisitos que debe cubrir el titular, sin obviar la probidad y honradez que debe formar parte del servicio público municipal," se advierte que la pretensión del solicitante es tener algún pronunciamiento, por lo que se aclara que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obra en sus archivos, sin que esto implique que sea exigible tener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos que el sujeto obligado realice o la interpretación de las disposiciones legales que los regula.

En tal sentido, el documento donde se describe el perfil del puesto solicitado, incluyendo los requisitos, es el Manual Específico de Organización de la Dirección de Salud, el cual como fue enunciado anteriormente, se encuentra disponible en el enlace:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/Zd6Ty9W7BE4D7>

- O siguiendo la ruta:
- > <https://xalapa.gob.mx/>
 - > Transparencia
 - > Transparencia Proactiva
 - > Manuales
 - Manuales Específicos de Organización
 - Dirección de Salud

Tocante a "... A cuánto asciende el presupuesto que corresponde al departamento de salud animal..." de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracciones I y VI, 23 numeral 4, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, dicha información es competencia de la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad.

Finalmente, acerca de los "CFDI de los Directores que integran la estructura orgánica del Ayuntamiento", con fundamento en los artículos 55, 65, 69, 70, 72, 144 y 149 Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, me permito informarle que los mismos contienen datos personales que deben ser clasificados, lo que se somete a consideración del Comité de Transparencia, ya que se trata de información confidencial concerniente a personas físicas identificadas o identificables, de los cuales no se cuenta con el consentimiento de los particulares titulares de la información para su divulgación.

Respuesta proporcionada por la Contraloría Municipal, relacionada con denuncias o procedimientos administrativos en contra del jefe del Departamento de Salud:

Oficio: C/1931/2023
Asunto: Se atiende solicitud

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio CTX-2733/2023 de ocho de agosto de dos mil veintitrés, recibido por esta Contraloría el once de agosto del mismo año, mediante el cual solicita a este Órgano Interno de Control su colaboración para dar respuesta a la solicitud de información 300560723000787 presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, la cual señala lo siguiente:

"Informe la Contraloría Interna, si existe alguna denuncia o procedimiento administrativo, en contra del actual jefe del departamento de salud animal y, cuál fue su resolución." (...)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Contraloría se permite emitir respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

Después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Responsabilidades de Servidores Públicos de esta Contraloría, no se encontró información referente a lo solicitado.

ATENTAMENTE


LIC. SILVIA LAVÍN HERNÁNDEZ
CONTRALORA

Respuesta del Secretario de Ayuntamiento atendiendo el inciso i) solicitado:


C.C.O. Antonio

Xalapa, Ver., a 14 de julio de 2023
No. de oficio: SA/2869/2023

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Mediante oficio número CTX-2732/2023, hizo del conocimiento a esta Secretaría, la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300560723000787, en la cual en la parte substancial requiere la siguiente información:

"Informe el Departamento de Salud Animal si hay condonación aprobada por el Cabildo para cobros a las protectoras de animales, respecto de los servicios que presta el departamento a su cargo" (SIC)

Por lo anterior, tengo a bien hacer de su conocimiento que, respecto a lo manifestado en la solicitud de información, personal a mi cargo llevó a cabo una búsqueda en los archivos de esta Secretaría a mi cargo, sin embargo, no obra ningún documento relacionado con lo solicitado por el recurrente.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. RAMÓN ANTONIO RAMOS NIEMBRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.C.O. Antonio

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

El sujeto obligado no me da respuesta integral a mi solicitud, pues no hay pronunciamiento del Departamento de Salud Animal, ni de la Contraloría Interna, área competente para recabar los resultados del programa operativo anual de cada área, tal como lo solicito en el inciso f. pues lo vincule con la obligación común de la fracción IV y V del artículo 15 y específicas del 16, fracción II inciso b de la ley de transparencia veracruz y el área competente para llevar esos registros es la contraloría interna de acuerdo al artículo 73 decies fracción V de la ley orgánica del municipio libre y bueno tampoco veo que el departamento de salud animal conteste, pues es el área donde se llevan a cabo las cirugías y todo el tratamiento en materia de salud animal, por lo que el sujeto obligado es omiso, ese instituto de acceso a la información debe ejercer acciones para que se haga cumplir la norma de transparencia y vele porque se resguarde mi derecho de acceso a la información, pues todo lo que pedí es público de acuerdo a la ley.

entonces que me conteste el sujeto obligado de lo que estoy preguntando, pues de sus respuestas no encuentro lo que pedí.

- a. Cuantas cirugías, así como consultas, se han realizado de enero a la fecha en las campañas de esterilización.
- b. cuántas cirugías, así como consultas se han realizado de enero a la fecha en el departamento de salud Animal.
- c. cuántas cirugías, así como consultas se han realizado de los animales ingresados al departamento de salud animal.
- d. cuáles son los controles de inventario del material de curación, medicamentos e insumos utilizados en quirófano en cirugía y en consultas.
- e. Cuántos formatos de pago de cirugías ha emitido el departamento de salud animal, por concepto de consultas y de cirugías.
- f. Cuántas cirugías se realizan por mes de acuerdo a su programa operativo anual y cuál ha sido el resultado.
- g. Cuáles son las funciones del departamento de Salud Animal en relación con la brigada de salud en materia de protección animal, puesto que se presume duplicidad de funciones de ambas áreas en materia de reportes.
- h. Si existe la brigada de salud animal, quienes la integran y cuáles son sus funciones.
- i. Informe el departamento de salud animal si hay condonación aprobada por el Cabildo para cobros a las protectoras de animales, respecto de los servicios que presta el departamento a su cargo.
- j. perfil profesional del encargado del departamento de salud animal, información curricular y percepciones.
- k. cuántos animales se encuentran actualmente bajo el resguardo del departamento de salud animal y cuáles son los cuidados que reciben...

De las constancias del expediente, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remitió el oficio CTX-3133/2023 signado por el coordinador de transparencia en el que rinde sus alegatos, además de adjuntar los diversos OFICIO/DSM/984/2023 de la Directora de Salud, así como C/2144/2023 signado por la Contraloría entre otros, en los que se manifestó lo siguiente:

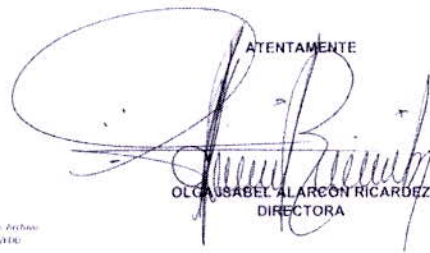
XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
OFICIO/DSM/984/2023

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Sirvan estas líneas para hacerle llegar un cordial saludo, al tiempo que me permito por este medio dar respuesta en tiempo y forma a su oficio CTX-3053/2023 de fecha 12 de septiembre del 2023, en virtud de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000787. Que por este medio ratifico la información requerida con el número de expediente IVAI-REV/1984/2023/I respondiendo lo siguiente:

Se confirma la respuesta vertida en la solicitud con número de folio 300560723000787, cabe señalar que el Departamento de Salud Animal pertenece a la Dirección de Salud por lo que la manifestación que realiza esta Dirección en nombre del mencionado Departamento es derivado del organograma correspondiente del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE



OLGA ISABEL ALARCÓN RICARDEZ
DIRECTORA

11 de Septiembre
1999/2023

Xalapa-Enriquez, Veracruz, a trece de septiembre de dos mil veintitrés
4 SEP. 2023

Oficio: C/2144/2023
Expediente: IVAI-REV/1984/2023/I
Asunto: Se atiende contestación al recurso de revisión

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio CTX-3057/2023 de doce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el cual solicita a este Organismo Interno de Control su colaboración para dar respuesta al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1984/2023/I, del Índice del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), derivado de los siguientes motivos:

Expediente:	IVAI-REV/1984/2023/I
Solicitud:	300560723000787
Información Solicitada:	"Informe la Contraloría Interna, si existe alguna denuncia o procedimiento administrativo en contra del actual jefe del departamento de salud animal y cuál fue su resolución" ()
Exposición de agravios:	"El sujeto obligado no me da respuesta íntegra a mi solicitud, pues no hay pronunciamiento del Departamento de Salud Animal ni de la Contraloría Interna, áreas competentes para recibir los resultados del programa operativo anual de esta área, tal como lo aplica en el inciso f, pues lo vincula con la obligación común de la fracción IV y V del artículo 15 y específicas del 15, fracción II inciso b de la ley de transparencia Veracruz y el área competente para llevar esos registros es la Contraloría Interna de acuerdo al artículo 73 de la fracción V de la ley orgánica del municipio libre y bueno tampoco veo que el departamento de salud animal conteste, pues en el área propia de llevar a cabo los orígenes y todo el tratamiento en materia de salud animal, por lo que el sujeto obligado es omiso, ese instituto de acceso a la información debe ejercer acciones para que se haga cumplir la norma de transparencia y vale la pena ser resguardar mi derecho de acceso a la información, pues todo lo que pedí es público de acuerdo a la ley. Entonces que me conteste el sujeto obligado de lo que estoy preguntando, pues de sus respuestas no encuentro lo que pedí." (sic)

Al respecto, esta autoridad se permite manifestar en relación con el recurso de revisión que se intenta, en el siguiente sentido:

Esta autoridad considera que el hoy recurrente, realiza una incorrecta interpretación del artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual a la letra señala:

Artículo 73 decés. La Contraloría realizará las actividades siguientes:

V Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas a cargo de la dependencia o entidad;

Como se observa, es atribución de la Contraloría revisar el cumplimiento de objetivos y metas, pero ello no implica que esta dependencia es la encargada de generar y conservar la información relativa al Departamento de Salud Animal.

Es por ello, que esta autoridad no puede proporcionar la información solicitada, ya que tal como lo refiere el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, solo se puede otorgar la información que se encuentre en su poder, siendo oportuno citar el precepto referido:

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

[Énfasis añadida]

Por otro lado, respecto de la existencia de alguna denuncia o procedimiento en contra del Jefe del Departamento de Salud Animal, se reitera que no se cuenta con denuncia o procedimiento alguno.

ATENTAMENTE



LIC. SILVIA LAVÍN HERNÁNDEZ
CONTRALORA

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**



Previo al estudio de fondo, se debe señalar, que la parte recurrente, se agravia en el sentido que el sujeto obligado fue omiso en proporcionar el pronunciamiento del Departamento de Salud Animal ni de la Contraloría, señalando que esta última es competente para recabar resultados del programa operativo anual de cada área tal como fue solicitado en el inciso f.

Por lo que, las respuestas proporcionadas por la Tesorera, Dirección de Recursos Humanos, Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito municipal y Secretario del Ayuntamiento, relacionadas con los incisos g), h) i) y j) así como los pronunciamientos específicos a cada área, no formaran parte del presente análisis, lo anterior tiene apoyo en el criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...

Actos consentidos tácitamente. Imprudencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado corresponde información pública vinculada con obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo requerido que fue materia de agravio constituye información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXV inciso j), 49 fracciones IX y XI y 73 decies inciso XIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, como se expresa a continuación :

...

Ley Orgánica del Municipio Libre.

...

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

...

j) Salud pública municipal; y

...

Artículo 49. Son atribuciones de la Comisión de Salud y Asistencia Pública:

...

IX. Colaborar con las autoridades respectivas para combatir la propagación de las epidemias y plagas;

...

XI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

...

Artículo 73 decies. La Contraloría realizará las actividades siguientes:

XIII. Recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda;

XIV. Iniciar, investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, por actos u omisiones de los servidores públicos que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, en términos de la ley de la materia, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan. Cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

...

Lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 54 quinquies, 54 sexeis fracciones CIV, XV y XVI y 54 septeis arábigo 4, del Reglamento de la Administración Pública Municipal:

....

Reglamento de la Administración Pública Municipal

...

Artículo 54 quinquies.- La Dirección de Salud es la dependencia encargada de planear, organizar, dirigir y controlar la política social en materia de salud a través de programas que coadyuven al ejercicio de los derechos humanos y sociales en la materia, con un sentido de máxima inclusión en la población.

...

Artículo 54 sexies.- A la Dirección de Salud le corresponden las siguientes atribuciones:

...

XIV. Promover la cultura de respeto a los animales;

XV. Realizar inspecciones o visitas domiciliarias derivadas de denuncias ciudadanas que reporten maltrato a los animales o cualquier riesgo sanitario;

XVI. Salvaguardar de forma ética a los animales que se encuentren en las instalaciones del Centro de Salud Animal de manera temporal, con un enfoque de bienestar animal:

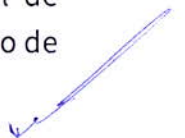
Artículo 54 septies.- La Dirección de Salud contará con los siguientes Departamentos:

...

4. Departamento de Salud Animal.

...

De la normativa anterior, se desprende que el ayuntamiento tendrá la atribución de asegurar la salud pública municipal, para ello contará con una Comisión de Salud y Asistencia Pública quien a su vez se conformará por una Dirección de Salud, esta última, dentro de sus facultades se encuentran las de promover la cultura de respeto a los animales, realizar inspecciones o visitas domiciliarias derivadas de denuncias ciudadanas que reporten maltrato a los animales, salvaguardar de forma ética a los animales que se encuentren en las instalaciones del Centro de Salud Animal de manera temporal, con un enfoque de bienestar animal, ahora bien para el ejercicio de



estas facultades dicha dirección contara con un Departamento de Salud Animal quien dependerá directamente de la dirección antes mencionada.

Asimismo, se tiene que la Contraloría recibirá denuncias y quejas en contra de los servidores públicos por hechos constitutivos de faltas administrativas, además de iniciar, investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Como se advierte de las constancias de autos, el Coordinador de Transparencia, realizó las gestiones internas ante las áreas competentes para dar respuesta a lo petitionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Así como lo dispuesto en el **Criterio 8/2015**, emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Durante el procedimiento de acceso a la información se solicitó información relacionada con los resultados derivados de las funciones del área de salud, así como si existía algún procedimiento administrativo en contra del Jefe del Departamento de Salud Animal entre otras cosas, por lo que, el Director de Salud y la Contraloría proporcionaron respuesta a través de los oficios OFICIO/DSM/815/2023 y C/1931/2023.

Manifestación que violentó el derecho de la persona, al señalar que no existía pronunciamiento por parte del Departamento de Salud Animal ni de la Contraloría, ya que a su consideración el inciso f) no proporciono respuesta la contraloría respecto que es la encargada de revisar las metas y objetivos de las áreas.

Por lo anterior resulta procedente estudiar las respuestas proporcionadas por el ente obligado, con la finalidad conocer si colmaron el derecho de acceso a la información.

Por ello, se tiene que la dirección de salud proporcionó respuesta a través del OFICIO/DSM/815/2023 en relación a los incisos a), b), c), d), f) y k), lo anterior por ser competencia del área.

Sin embargo la parte ahora recurrente manifestó que faltó respuesta por parte del Departamento de salud animal, ya que él solicitó la información a ambas áreas, por lo que, en respuesta a la inconformidad, la Dirección de Salud a través del OFICIO/DSM/984/2023 señaló lo siguiente:

“...cabe señalar que el Departamento de Salud Animal pertenece a la Dirección de Salud por lo que la manifestación que realiza esta Dirección en nombre del mencionado Departamento es derivado del organigrama correspondiente al ayuntamiento...”

Por lo que, atendiendo a lo manifestado por parte de la Dirección de Salud, y de conformidad con los artículos 54 quinceis, 54 sexeis fracciones CIV, XV y XVI y 54 septeis arábigo 4, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Dirección de Salud resultó competente para proporcionar respuesta ya que, administra y resguarda la información al ser el superior jerárquico.

Por otro lado, en relación con que no existió pronunciamiento por parte de la Contraloría Municipal, contrario a ello en el procedimiento de acceso obra el oficio C/193/2023, en el que atendió lo solicitado relacionado con si existía una denuncia o procedimiento administrativo en contra del jefe del departamento de salud animal.

Finamente relacionado, con que no se dio respuesta al inciso f) relacionado con Cuantas cirugías se realizaron por mes de acuerdo al su programa operativo anual y cual ha sido el resultado.

La contraloría señaló que si bien tiene la atribución de revisar el cumplimiento, objetivos y metas, no implica que sea la encargada de generar y conservar la información. Y en su momento, la Dirección de Salud señaló que el número es variable de acuerdo a las funciones y necesidades de la población, además agrego que en lo que va del año se han realizado 471 cirugías, por lo que es aplicable el contenido del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, que señala: “los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme

al interés particular del solicitante”, sin que el hecho de que se proporcione la información en modalidad física (en caso de no contar con ella en modalidad electrónica) le irroge un perjuicio que deba repararse mediante la presente vía del recurso de revisión.

En conclusión, la respuesta del sujeto obligado cumplió con atender los requisitos de congruencia y exhaustividad que deben observarse al emitir respuesta por parte de los entes obligados, tal como se ha reconocido en el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Teniendo que con la respuesta emitida durante la sustanciación y la información proporcionada, se subsanó la inconformidad advertida en su agravio, por lo que se tiene por atendida la solicitud en cuestión, siendo dichas respuestas del sujeto obligado, emitidas bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, sirve de apoyo a lo anterior, el **Criterio 1/13** sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Por ende, es **infundado** el agravio manifestado por la parte recurrente, ya que la respuesta emitida resultó suficiente para tener por colmada la solicitud presentada, dado que garantizaron su derecho de acceso a la información.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Dominguez
Secretario de Acuerdos

